

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 039-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 19 de Febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 270-2026-GRM-GRDS/SDIS de fecha 19 de febrero, Carta N° 008-2026-ECPM, Informe N° 202-2026-GRM-GRDS/SDIS, Informe N° 045-2026-GOB.REG.MOQ./GRDS-SDIS Informe N° 583-2026-GRM-GGR/GRPPAT-SPRE, e Informe N° 039-2026-GRM/GGR-GRDS-EL-JFJJ del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en mérito al artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

(...).

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo;

Que, de acuerdo con la **Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM**, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, se ha establecido principios, competencias exclusivas y compartidas, funciones, estructura orgánica y funcionamiento del Gobierno Regional Moquegua, con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Siendo así, el Reglamento de Organización de Funciones, es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.

Que, conforme lo regulado en el **Artículo 95** del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, modificado mediante **Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM**. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Asimismo, el **Artículo 96.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

(...).

2) Promover, dirigir y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.

(...).

9) Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia.

Que, en mérito al artículo 97 La Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social es la unidad orgánica responsable de definir, normar, dirigir y gestionar políticas y acciones necesarias para el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, abandono o peligro inminente, orientado a la mejora de su calidad de vida. Depende Jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el artículo 98 menciona las funciones de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cual en el numeral:

(...).

10.- Promover políticas, planes y programas para garantizar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar; y así mismo, asegurar el ejercicio pleno de sus derechos dando cumplimiento a la ley;

SOBRE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante OFICIO MÚLTIPLE N° D000006-2026-MIMP-DVMPV y OFICIO MÚLTIPLE N° D000004-2026-MIMP-DSLDD marco de lo que establece el Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con los especialistas regionales responsables del CCONNA, hemos organizado la XII Asamblea Nacional con el objetivo de generar un espacio de diálogo intergeneracional entre niñas, niños y adolescentes representantes del CCONNA de todas las regiones del país y las autoridades, que permita conocer los avances de la PNMNA 2030 y planificar acciones que contribuyan al logro e los objetivos establecidos en la citada política y al fortalecimiento del Sistema de Protección, desde su rol como integrante de los CCONNA realizará del martes 24 de feb (3:00p. m.) al viernes 27 de febrero (4:00 p.m) del año en curso por lo que se requiere la participación del equipo coordinador del CCONNA Moquegua en la XII Asamblea Nacional del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), espacio nacional convocado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ver documentos

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 039-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 19 de Febrero de 2026

adjuntos en la referencia), orientado a fortalecer la participación protagónica de niñas, niños y adolescentes en el seguimiento e implementación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, que, el encuentro se desarrollará entre los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Lima.

Que, la realización de la XII Asamblea Nacional del CCONNA representa una oportunidad estratégica para fortalecer el diálogo intergeneracional entre las niñas, niños y adolescentes representantes de todas las regiones del país y las autoridades competentes. Este espacio permitirá no solo conocer los avances en la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia al 2030 (PNMNNA), sino también intercambiar experiencias, identificar desafíos comunes y planificar acciones concretas orientadas al cumplimiento de sus objetivos prioritarios. Cabe precisar que los cuatro representantes del CCONNA Moquegua fueron elegidos como representantes regionales mediante un proceso democrático de votación por mayoría simple, realizado el 02 de diciembre de 2025, lo que legitima su participación en dicho espacio nacional.

Que, la justificación estratégica del plan de trabajo está alineado al cumplimiento de actividades operativas del POI y en consecuencia a una acción estratégica institucional y objetivos estratégicos del PEI institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)		PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	PLAN DE TRABAJO
OEI	AEI	NOMBRE DEL INDICADOR	ACTIVIDAD DETALLADA
04 Mejorar el desarrollo e inclusión social de los sectores en situación de vulnerabilidad en el Departamento	04.01 Programa de fortalecimiento de capacidades permanente a personas en estado de vulnerabilidad del departamento	Número de capacitaciones laborales realizadas a personas en estado de vulnerabilidad.	Participación del equipo coordinado Moquegua en la XII Asamblea Nacional del Consejo Nacional de niños, niñas y adolescentes.

Que, el Plan de Trabajo denominado "PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA)", la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social ha propuesto contiene lo siguiente:

FINALIDAD	Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la región Moquegua, promoviendo su participación protagónica en el seguimiento e implementación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA 2030), y asegurando que las voces, propuestas y demandas de la niñez y adolescencia moqueguana estén representadas en los espacios nacionales de participación.
OBJETIVO GENERAL	Generar un espacio de diálogo intergeneracional que articule a las niñas, niños y adolescentes representantes del CCONNA de la región Moquegua con autoridades e instancias de participación a nivel nacional, con el propósito de visibilizar los avances de Moquegua en la implementación de la PNMNNA al 2030, recoger sus aportes y propuestas, y planificar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento del Sistema de Protección en el ámbito regional.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	- Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes integrantes de los CCONNA de la región Moquegua para el seguimiento, análisis y comprensión de los avances de la PNMNNA 2030, desde un enfoque de derechos, participación protagónica y realidad territorial. - Promover espacios de diálogo y articulación intergeneracional en Moquegua entre niñas, niños, adolescentes y autoridades regionales y locales, que permitan identificar prioridades, desafíos y oportunidades vinculadas a su contexto social, educativo y comunitario. - Impulsar la participación activa de las niñas, niños y adolescentes moqueguanos en la formulación de propuestas orientadas a mejorar la implementación de la PNMNNA 2030 en la región, incorporando sus voces en los procesos de toma de decisiones. - Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la región Moquegua, promoviendo acciones de mejora en su articulación, funcionamiento e incidencia desde la participación organizada de los CCONNA

SOBRE NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL

El Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, numeral 34.1 indica; El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. Art. 34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos (...).

Mediante Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.

(...).

4.2 todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 039-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 19 de Febrero de 2026

del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. (...);

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, la Sub-Gerencia de Inclusión Social, mediante Informe N° 202-2026-GRM/GGR-SDIS, derivado de la Carta N° 008-2026-JAM, solicita asignación de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo Denominado: APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO " PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) " con un presupuesto de inversión de S/ 4,360.00, (Cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles), quien deriva para que prosiga con la evaluación e informe legal para el acto resolutivo, el cual remite el Plan de Trabajo para su aprobación y disponibilidad presupuestal mediante acto resolutivo;

Que, el Subgerente de presupuesto; mediante Informe N° 583-2026-GRM-GGR/GRPPAT-SPRE, emite la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo Denominado: "PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA)" con un presupuesto de S/ 4,360.00, (Cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles), señala que la atención de lo solicitado estaría sujeta a la efectivización de modificaciones presupuestarias tipo 003 dentro de la Meta 0057 "Apoyo al Niño y Adolescente", en el marco de la normativa vigente, según detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO:00 RECURSOS ORDINARIOS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: 9002.3999999.5000466 – APOYO AL NIÑO Y ADOLESCENTE

G.G.G.	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	PIM-CERTIFICADO
META 0057 – 2.3 Bienes y Servicios	207,000.-Soles	158,409.00 Soles	S/. 54,710 Soles	S/ 48,591.00 Soles
TOTAL META:077	207,000.-Soles	158,409.00 Soles	S/. 54,710 Soles	S/ 48,591.00 Soles

Que, la Subgerencia de Inclusión Social mediante Informe N° 270-2026-GRM-GRDS/SDIS derivado de la Informe N° 583-2026-GRM-GGR/GRPPAT-SPRE concluye que, es viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA)" por el monto de S/ 4,360.00, (Cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles); señalando que, se encuentra alineado a la finalidad de la Meta 057 "Apoyo al Niño y Adolescente" y cuenta con disponibilidad presupuestal conforme al reporte emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en la meta asignada de la Sub Unidad Orgánica no Estructurada de Niñas, Niños, y Adolescentes; por lo cual, remite el Plan de Trabajo para que prosiga con la evaluación e informe legal para el acto resolutivo.

Que, es menester señalar del Plan de Trabajo denominado " PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) ", se advierte que los profesionales y la misma Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social - Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica, ha definido el objeto, costos, plazos de ejecución y condiciones del plan de trabajo por ejecutar, por lo cual, cuenta con el sustento técnico; al existir opinión técnica y presupuestal favorable por parte de los técnicos correspondientes para la ejecución del mencionado plan, el cual reúne los requisitos de ley. Por lo tanto, al existir opinión financiera favorable, esta gerencia solo se ciñe con respecto a la formalidad legal, más no al sustento técnico del plan; en este entender es viable la aprobación del mencionado plan de trabajo, a través de un acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 039-2026-GRM/GGR-GRDS-EL-JFJJ, el Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; señala que, los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la Plan de Trabajo denominado " PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) " con un presupuesto de inversión de S/ 4,360.00 Soles, que es objeto de pronunciamiento; habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos existe opinión de disponibilidad presupuestal favorable de la Subgerencia de Presupuesto, y no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica: documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; corresponde emitir una decisión motivada y fundada en derecho, por lo que, me permito sugerir que cumple con los lineamientos, por ello, deviene en procedente

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 039-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 19 de Febrero de 2026

aprobar el plan de trabajo, correspondiente a la sub gerencia de inclusión social, mediante acto resolutorio gerencial, en virtud al pronunciamiento informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables sub gerencia de inclusión social y la coordinadora de la sub unidad orgánica, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, dan la conformidad;

Que, en observancia de los principios de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Con la visación del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificado por Ley N° 27902; y el artículo 95 y numeral 8) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “ PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA)” con un presupuesto de S/ 4,360.00 Soles, sujeta a la efectivización de modificaciones presupuestarias tipo 003 dentro de la Meta 0057 “Apoyo al Niño y Adolescente”, en el marco de la normativa vigente, según detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO:00 RECURSOS ORDINARIOS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: 9002.3999999.5000466 – APOYO AL NIÑO Y ADOLESCENTE

G.G.G.	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	PIM-CERTIFICADO
META 0057 – 2.3 Bienes y Servicios	207,000.-Soles	158,409.00 Soles	S/. 54,710 Soles	S/ 48,591.00 Soles
TOTAL META:077	207,000.-Soles	158,409.00 Soles	S/. 54,710 Soles	S/ 48,591.00 Soles

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Subgerencia de Desarrollo de Inclusión Social proceda con la ejecución del Plan de Trabajo denominado “ PARTICIPACION EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) ”, con la disponibilidad presupuestal asignada conforme a la norma.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que las acciones administrativas generadas y que se generan en merito a la aprobación del artículo primero de la presente resolución, ello es bajo responsabilidad directa y solidaria de la Sub Gerencia de Inclusión Social y la Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica.

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, a la Sub Gerencia de Inclusión Social y la Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica, que el monto asignado sea exclusivamente para la ejecución del citado plan de trabajo, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica, Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación, de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

KRAS/GRDS
EL/JFJJ
CC. Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Lic. Katherine Raquel Anco Santos
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL